



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00833 DEL 2024

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020 modificado por el artículo 2 de la Resolución MinTIC 1938 de 2021, así como el artículo 5 de la Resolución MinTIC 3689 de 2023 y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene dentro de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones (MinTIC) cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto: “(...) *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*” por lo que a través de dicho fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados al acceso y apropiación de las TIC.

El artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, consagra las funciones del Fondo Único de TIC, en particular sus numerales 1 y 2 establecen que corresponde al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable, y financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.

Por otro lado, mediante el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021, el legislador adicionó el numeral 23 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través del cual estableció que es función del *Fondo Único de TIC “[f]inanciar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- con corte al 30 de junio de 2020”*. En relación con esta materia, a través del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida, se derogó



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 2

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

parcialmente el citado numeral en lo que respecta a las expresiones “con corte al 30 de junio de 2020” y “desarrollo de líneas de crédito”, quedando así: *“Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará la materia.”*

En desarrollo de la norma anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió de la Resolución No. 03689 del 06 de octubre de 2023, donde establece las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009. Este acto administrativo es emitido por la entidad competente y regula los procesos de asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

En línea con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND) ¹, en su artículo 3 establece cinco (5) ejes de transformación dentro de los que se encuentra la convergencia regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Dicho eje indica que *“[p]ara garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.”*

En el mismo sentido, la Nación debe asegurar el acceso a internet como servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del PND, que señala: *“(…) es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial”*.

El referido Plan también indica que el MinTIC debe fomentar el acceso a internet para cambiar las vidas de los colombianos, lo anterior, específicamente en el artículo 142 que señala *“[p]ara efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital. (...)”*.

De manera complementaria, el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, establece que el MinTIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: *“(…) 1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en*

¹ Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 3

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

las regiones y la potencialización de la economía popular (...).”

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del FUTIC, a través de la Resolución 620 del 10 de julio de 2024 ordenó la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 dirigida a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- interesados en acceder a los recursos del Fondo Único de TIC tendientes a seleccionar proyectos para ampliar el acceso a internet de banda ancha en las regiones definidas para la convocatoria.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de TIC para la totalidad de convocatoria “Líneas de Fomento 2.0”, fue la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.710.175.600)** que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 192324 del 24 de junio de 2024 expedido por la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC y que será asignado a los proveedores relacionados en el primer orden de la lista de elegibles, de conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0.

En curso de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0, para la Región treinta y seis (36), dentro del término máximo para la recepción de propuestas, correspondiente al día 19 de julio de 2024, se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

REGIÓN A LA QUE SE PRESENTA	OFERENTES	PERSONA JURIDICA O PROPONENTE PLURAL	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
36	UNION TEMPORAL ASINTEL UC	UNIÓN TEMPORAL	ASM INGENIEROS SAS INGE&COM COMUNICACIONES S.A.S. TELEMAX TOLIMA SAS	35% 35% 30%

Que el día 8 de agosto de 2024 se expidió el informe de verificación preliminar con los resultados de la evaluación de los criterios habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, cuya subsanación podía realizarse hasta el 13 de agosto de 2024.

El resultado de la verificación preliminar de evaluación fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REGIÓN	EVALUACIÓN PRELIMINAR			RESULTADO
			JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	
1	UNION TEMPORAL ASINTEL UC	36	No cumple	No cumple	No cumple	NO HABILITADO

Verificadas las subsanaciones allegadas dentro del término otorgado, la Dirección de Infraestructura mediante radicado 242102166 del 23 de agosto de 2024 remitió a la Subdirección Financiera y Subdirección de Gestión Contractual la evaluación definitiva de los criterios de selección y priorización y la determinación del orden de elegibilidad.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 4

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Mediante radicados 4242102426 del 23 de agosto de 2024 y 242102237 del 23 de agosto de 2024, la Subdirección Financiera y la Subdirección de Gestión Contractual, respectivamente, remitieron concepto de verificación de la evaluación definitiva de los criterios de selección y priorización y la determinación del orden de elegibilidad.

Con lo anterior, se consolidó el informe definitivo de evaluación y verificación de los criterios de selección y priorización obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REGIÓN	EVALUACIÓN DEFINITIVA			RESULTADO
			JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	
1	UNION TEMPORAL ASINTEL UC	36	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO

A partir del resultado anterior, para los proponentes habilitados, se determinó la priorización y el orden de elegibilidad siguiendo las reglas establecidas en los términos de referencia, el cual quedó de la siguiente manera:

REGIÓN	PROPONENTE	ACCESOS DE LA REGIÓN	ACCESOS PROPUESTOS	TARIFA PROPUESTA	PUNTAJE				
					PRESENCIA EN REGIÓN	TIEMPO ADICIONAL	VALOR DE LA TARIFA	MAYOR PORCENTAJE DE ACCESOS	TOTAL
36	UNION TEMPORAL ASINTEL UC	1346	1346	75.000	15	15	20,00	10,00	60,00

El 23 de agosto de 2024, se realizó el Comité Asesor de que trata el CAPÍTULO III de la Resolución MinTIC 3689 de 2023, quien recomendó a la ordenadora del gasto la aprobación de los proyectos en primer orden de elegibilidad para cada una de las regiones.

Para la Región No. 36, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la fecha de expedición de la presente resolución verificó que el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones individual o los miembros del proponente plural en primer orden de elegibilidad se encuentran al día en el pago de las contraprestaciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley o que teniendo acuerdo de pago con el MinTIC / Fondo Único de TIC le están dando cumplimiento, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2.2 de los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 5

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación del Proyecto. Aprobar el proyecto presentado por el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**, [conformada por **ASM INGENIEROS SAS** identificado con NIT No. 830.007.197-5, y con Representante Legal señor **HOFFMAN ALBERTO RÍOS RÍOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.468.164, con una participación del treinta y cinco por ciento (35%); **INGE&COM COMUNICACIONES S.A.S.** identificado con NIT No. 900.660.053-6, y con Representante Legal señor **JESÚS MARÍA JIMÉNEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 93.383.258 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%); **TELEMAX TOLIMA SAS** identificado con NIT No. 901.400.675 – 6 y con Representante Legal señor **RODRIGO ANTONIO URQUIJO PÉREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.822.763, con una participación del treinta por ciento (30%)] Unión Temporal representada legalmente por el señor **HOFFMAN ALBERTO RÍOS RÍOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.164, cuya finalidad es desplegar soluciones de acceso a internet fijo en hogares para la Región treinta y seis (36) asignada, conforme la propuesta presentada, los términos de referencia de la Convocatoria de Líneas de Fomento 2.0, su anexo técnico y demás documentos que forman parte integral de esta.

ARTÍCULO 2. Asignación de recursos: Para la ejecución del presente proyecto se asignan los recursos por la suma de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 683.972.592) M/cte.**, al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**

ARTÍCULO 3. Forma y condiciones para el pago. Los pagos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán cuando el proveedor cumpla las condiciones que se establecen en la tabla que se muestra a continuación, en todo caso los montos deberán indicarse en los actos administrativos específicos de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por el Proveedor.

Número de pago	Valor Nominal	Porcentaje Aproximado (hasta)	Fecha estimada de pago	Requisito y fechas estimadas
Pago No. 1	\$ 102.595.889	15%	30-oct-24	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) acta de inicio de la ejecución, (ii) Documentos de planeación, (iii) entrega de la meta 1 de instalación correspondiente al 5% de los accesos totales de la región asignada (iv) informes de ejecución de los meses hasta el mes de septiembre de 2024.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 6

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Pago No. 2	\$ 239.390.407	35%	25-nov-24	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 2 de instalación correspondiente al 45% de los accesos totales de la región asignada y (ii) informes de ejecución del mes de octubre de 2024.
Pago No. 3	\$ 341.986.296	50%	10-dic-24	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 3 de instalación correspondiente al 50% de los accesos totales de la región asignada y (ii) informes de ejecución hasta el mes de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el proveedor deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, donde se reporte que el Proveedor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los pagos estipulados en la tabla anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El Proveedor deberá tener en cuenta para la presentación y radicación de los pagos el cronograma establecido en las circulares que emita el Fondo Único de TIC para el cierre financiero del año correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos no reconocidos en los pagos asociados al no cumplimiento de metas serán liberados por la Subdirección Financiera del Ministerio TIC previa solicitud de la supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los porcentajes correspondientes a cada pago se redondean a dos decimales, por lo que, para celebrar los actos administrativos específicos resultantes de la convocatoria, los porcentajes y/o valores nominales de pago quedarán ajustados conforme al alcance de cada proyecto, contemplado en el acto administrativo específico.

PARÁGRAFO SEXTO: En aquellos casos que no exista interventoría, las aprobaciones deberán estar dadas por el funcionario delegado para realizar seguimiento o supervisión por parte del ordenador del gasto del Ministerio TIC.

ARTÍCULO 4. Obligaciones a cargo del Proveedor.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 7

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

- 1) Constituir la póliza de cumplimiento de disposiciones legales en los términos descritos en este documento.
- 2) Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, autorización de recolección y tratamiento de datos personales y declaración de conflicto de intereses en los formatos establecidos por la entidad en un plazo no mayor a 8 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.
- 3) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta presentada y seleccionada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto, parte integral del presente documento.
- 4) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- 5) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en el marco de la ejecución de los proyectos.
- 6) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del proyecto.
- 7) Suministrar la información y dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos presentados por terceros o por los entes de control dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.
- 8) Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del proyecto, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes del Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho archivo deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando lo requieran, y debe entregarse según lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión.
- 9) Presentar al Fondo Único de TIC los informes mensuales de operación, los adicionales requeridos y el informe final de acuerdo con los plazos y características establecidas en el anexo técnico.
- 10) Realizar la articulación, gestiones y trámites necesarios para lograr los resultados y metas establecidas para el desarrollo del proyecto.
- 11) Cumplir con los reportes de información, al Sistema de Información Integral del Sector TIC – Colombia TIC y el respectivo pago de la contraprestación periódica de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 12) Utilizar los recursos exclusivamente para los fines del proyecto.
- 13) Cumplir con los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada los cuales fueron considerados para la asignación de puntaje conformes los criterios de selección, priorización de la convocatoria y orden de elegibilidad.
- 14) Las demás obligaciones que se detallan en la Resolución 03689 de 2023 de MinTIC, el anexo técnico, la propuesta presentada y aquellas inherentes a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5. Metas. El proveedor se compromete a desplegar 1346 soluciones de acceso a internet fijo en hogares de la Región treinta y seis (36), garantizando la prestación del servicio por un mínimo de diez (10) meses, de los cuales seis (6) meses corresponden al tiempo requerido obligatorio y cuatro



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 8

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

(4) meses al tiempo adicional, conforme a la propuesta presentada, los términos de referencia de la Convocatoria de Líneas de Fomento 2.0, su anexo técnico y demás documentos que forman parte integral de esta.

La instalación de los 1346 accesos a internet fijo en hogares de la Región treinta y seis (36), deberá realizarse como plazo máximo hasta el 31 diciembre de 2024, conforme lo establecido en el Anexo Técnico.

ARTÍCULO 6. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO: La Fase de Operación de los accesos desplegados será por un término mínimo diez (10) meses² para cada acceso, sin que en ningún caso dicha operación pueda exceder el plazo de 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 7. Responsable del seguimiento. El seguimiento a la ejecución y cumplimiento estarán a cargo del Director de Infraestructura de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 14 de la Resolución MinTIC 3689 de 2023 o la interventoría contratada para tal fin.

ARTÍCULO 8. Garantías. UNION TEMPORAL ASINTEL UC, se obliga a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** que ampare los perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente acto administrativo, así como todas las obligaciones derivadas de la Resolución número 00620 del 10 de Julio de 2024 y los documentos que lo integren, y sus modificaciones.

En todo caso, **UNION TEMPORAL ASINTEL UC,** será responsable ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera individual y personalísima, por el valor de asignación de recursos contenido en la presente Resolución.

La **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** deberá atender las siguientes condiciones.

- Las aseguradoras deberán contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan expedidas por la Superintendencia Financiera.
- La póliza de cumplimiento de disposiciones legales deberá ser presentada por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que aprueba el proyecto presentado y asigna los recursos para su ejecución y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.

² El plazo indicado de diez (10) meses corresponde a la sumatoria de los seis (6) meses mínimos exigidos, más el tiempo de operación adicional ofertado por Proveedor, que para el presente caso el tiempo adicional corresponde a cuatro (4) meses.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 9

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

- c. Valor asegurado: El valor asegurado corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del valor total dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.
- d. Tomador: **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**, conformada por **ASM INGENIEROS SAS** identificado con NIT No. 830.007.197-5, con una participación del treinta y cinco por ciento (35%); **INGE&COM COMUNICACIONES S.A.S.** identificado con NIT No. 900.660.053-6, con una participación del treinta y cinco por ciento (35%); **TELEMAX TOLIMA SAS** identificado con NIT No. 901.400.675 – 6, con una participación del treinta por ciento (30%).
- e. Asegurado/Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- f. Término del contrato de seguro: Desde el día de la firmeza de la presente resolución, por el plazo de ejecución del proyecto y un (1) año más.
- g. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- h. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- i. En el texto de la póliza, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se aprueba el proyectado presentado y se asignan recursos para su ejecución.

Si el mecanismo de cobertura presentado por el proveedor, esto es, la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales presenta inconsistencias, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Coordinación designada o la Dirección de Infraestructura, requerirá al proveedor para que realice las aclaraciones, correcciones y adiciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución de la citada Póliza no exonera al proveedor de las responsabilidades legales frente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de TIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El proveedor deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución del proyecto.

Dentro de los términos señalados en los términos de referencia, el contrato de seguro contenido en la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales no podrá ser revocado sin la autorización previa y expresa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el plazo previsto para ello, genera la condición resolutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO 9. Indemnidad. La ejecución de la propuesta estará a cargo de **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**, bajo su total autonomía y responsabilidad.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00833 DEL 2024«ANIO» HOJA No. 10

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto presentado para la Región treinta y seis (36) por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

En ningún caso podrán contratar o vincular a un tercero para la ejecución total de la propuesta. El MinTIC / Fondo Único de TIC, en ningún caso, serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el Proveedor seleccionado, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del MinTIC / Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con **UNION TEMPORAL ASINTEL UC** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el documento de términos de referencia, la propuesta presentada por el Proveedor y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Anexos de la Resolución: Forman parte integral de la presente Resolución el documento de Términos de Referencia de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0. y anexos que la integran, así como la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**, junto con sus anexos.

ARTÍCULO 11. Notificación y recursos. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces de **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta sólo procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De no ser posible la notificación personal, para la notificación del presente acto el Ministerio dará aplicación a las disposiciones señaladas en el artículo 69 del CPACA.

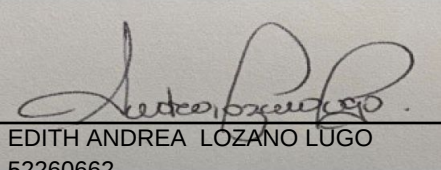
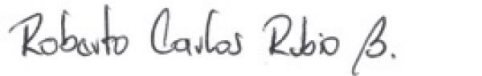
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días de mes de septiembre de 2024.

(Firmado digitalmente)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

- Elaboró: Nathalia Andrea Urrego Jiménez – Viceministerio de Conectividad
Edith Andrea Lozano - Viceministerio de Conectividad
Roberto Carlos Rubio Bautista – Dirección de Infraestructura
Luz Mary Moreno Salguero - Dirección de Infraestructura
- Revisó: Juan Manuel Guerrero Forero - Dirección de Infraestructura
Danice Bibiana Acero - Dirección de Infraestructura
Sergio Alvenix Forero Reyes- Subdirector de Gestión Contractual
Nancy Stella Patino León – Subdirección de Gestión Contractual
Julián Fabrizio Huérfano Ardila – Secretaría General



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Región 36 UNION TEMPORAL ASINTEL UC		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20240906-190510-1f0089-04197752		Creación: 2024-09-06 19:05:10
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-09-06 21:13:27
Escanee el código para verificación		
Elaboración: Elaboración		
		
EDITH ANDREA LOZANO LUGO 52260662 elozano@mintic.gov.co CONTRATISTA -ABOGADO DIRECCION DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES		
Elaboración: Elaboración		
		
LUZ MARY MORENO SALGUERO 52068316 lmmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS		
Elaboración: Elaboración		
		
Roberto Carlos Rubio Bautista 75102069 rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC		
Elaboración: Elaboración		
		
NATHALIA URREGO JIMENEZ 1015446874 nurrego@mintic.gov.co Asesor MINTIC		

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Región 36 UNION TEMPORAL ASINTEL UC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240906-190510-1f0089-04197752

Creación: 2024-09-06 19:05:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-06 21:13:27



Escanee el código
para verificación

Revisión: Revisión

SERGIO A FORERO R

79990312

sforero@mintic.gov.co

Subdirector Gestión Contractual

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Revisión

Nancy patiño

37557646

npatino@mintic.gov.co

Contratista Subdirección Contractual

Revisión: Revisión

Denice Bibiana Acero Vargas

46378869

dacero@mintic.gov.co

Directora de Infraestructura

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Revisión

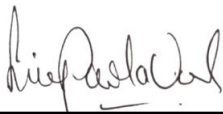
Juan Manuel Guerrero Forero

1049616253

jguerrero@mintic.gov.co

Subdirector Estructuración de Proyectos

Ministerio TIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Región 36 UNION TEMPORAL ASINTEL UC		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20240906-190510-1f0089-04197752		Creación: 2024-09-06 19:05:10
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-09-06 21:13:27
Firma: Secretaria General		
		
Lina Paola Vacca Salinas 52449403 lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		
Revisión: Revisión		
		
Julián Fabrizzio Huérfano 86046382 jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Región 36 UNION TEMPORAL ASINTEL UC			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20240906-190510-1f0089-04197752		Creación: 2024-09-06 19:05:10	
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-09-06 21:13:27	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	NATHALIA URREGO JIMÉNEZ nurrego@mintic.gov.co Asesor MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-09-06 19:05:18 Lec.: 2024-09-06 19:10:01 Res.: 2024-09-06 19:10:07 IP Res.: 186.84.20.187
Elaboración	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2024-09-06 19:10:07 Lec.: 2024-09-06 19:10:30 Res.: 2024-09-06 19:10:33 IP Res.: 186.84.89.126
Elaboración	LUZ MARY MORENO SALGUERO lmmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYEC	Aprobado	Env.: 2024-09-06 19:10:33 Lec.: 2024-09-06 19:22:23 Res.: 2024-09-06 19:22:40 IP Res.: 191.156.54.236
Elaboración	EDITH ANDREA LOZANO LUGO elozano@mintic.gov.co CONTRATISTA -ABOGADO DIRECCION DEI NDUSTRIA DE COMUNICACIONES	Aprobado	Env.: 2024-09-06 19:22:40 Lec.: 2024-09-06 19:32:02 Res.: 2024-09-06 19:32:14 IP Res.: 191.156.52.87
Revisión	Juan Manuel Guerrero Forero jguerrero@mintic.gov.co Subdirector Estructuración de Proyectos Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2024-09-06 19:32:14 Lec.: 2024-09-06 19:32:38 Res.: 2024-09-06 19:32:44 IP Res.: 161.10.171.85
Revisión	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-09-06 19:32:44 Lec.: 2024-09-06 19:52:32 Res.: 2024-09-06 19:52:41 IP Res.: 181.59.2.127
Revisión	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-09-06 19:52:41 Lec.: 2024-09-06 20:00:02 Res.: 2024-09-06 20:00:05 IP Res.: 161.18.125.91
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-09-06 20:00:06 Lec.: 2024-09-06 20:07:58 Res.: 2024-09-06 20:08:10 IP Res.: 190.242.131.65
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-09-06 20:08:10 Lec.: 2024-09-06 20:28:09 Res.: 2024-09-06 20:28:19 IP Res.: 104.28.92.30

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Región 36 UNION TEMPORAL ASINTEL UC Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20240906-190510-1f0089-04197752 Creación: 2024-09-06 19:05:10 Estado: Finalizado Finalización: 2024-09-06 21:13:27			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-09-06 20:28:20 Lec.: 2024-09-06 21:12:40 Res.: 2024-09-06 21:13:27 IP Res.: 191.156.177.138